



Acuerdo que establece el procedimiento interno de selección 1/2020 para ascender vía promoción a la plaza de Delegado en el Instituto Federal de Defensoría Pública.

CONSIDERANDO

- 1º. Que de acuerdo con los artículos 3, de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.
- **2º.** Que los artículos 8, de la Ley Federal de Defensoría Pública; 73 y 74, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, previenen que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones; y, que las categorías que comprende son las de defensor público y asesor jurídico; defensor supervisor y asesor supervisor; defensor evaluador y asesor evaluador, y Delegado.
- **3º.** Que conforme al artículo 91, fracción III, de las propias Bases, la promoción comprende el ascenso de las personas servidoras públicas de carrera de la categoría de defensor evaluador y asesor evaluador, a la de Delegado.
- **4º.** Que actualmente existe la necesidad de cubrir tres plazas de Delegado del Instituto, de forma inmediata.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 94 de las citadas Bases Generales, se expide el siguiente:





ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria que establece el procedimiento interno de selección 1/2020 para ascender vía promoción a la plaza de Delegado en el Instituto Federal de Defensoría Pública, conforme al documento denominado **Anexo Uno**, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros

Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública





ANEXO UNO DEL ACUERDO

CONVOCATORIA:

Se invita al personal del Servicio Civil de Carrera de este Instituto, que ocupe la plaza de Evaluador, a participar en el procedimiento interno de selección 1/2020 para ascender vía promoción a la plaza de Delegado, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Son materia de este procedimiento tres plazas de Delegado del Instituto Federal de Defensoría Pública; los resultados obtenidos en el presente procedimiento serán tomados en cuenta para una eventual designación, en las delegaciones cuya creación sea aprobada, en su caso, por la Junta Directiva.

SEGUNDA. La presente convocatoria se publicará en la página oficial de internet del Instituto Federal de Defensoría Pública www.ifdp.cjf.gob.mx y, a partir del día siguiente de su publicación, las personas servidoras públicas interesadas en participar deberán remitir su solicitud de inscripción a la dirección de correo electrónico ifdp_concursodelegado@correo.cjf.gob.mx, debiendo cumplir con las formalidades que más adelante se detallan.

No se recibirán solicitudes de inscripción por ningún otro medio. En caso de que dentro del periodo establecido no se reciba solicitud de inscripción alguna, se procederá conforme a lo establecido en la base Décima de la presente Convocatoria.

La persona servidora pública que haya participado en algún procedimiento interno de selección para ascender vía promoción a la plaza de Delegado, en los seis meses anteriores a la fecha de la publicación de esta Convocatoria, y que no haya obtenido una calificación aprobatoria, por no haber aprobado alguna o todas las evaluaciones materia de este, no podrá participar en el procedimiento objeto de la presente.





TERCERA. Al realizar el registro correspondiente, la persona participante acepta apegarse a lo establecido en la presente convocatoria y acatar el resultado de cada una de las etapas, así como el resultado definitivo del concurso, los cuales tendrán carácter definitivo e inapelable; de igual forma, manifiesta de manera expresa que cumple con los elementos previstos en el artículo 94, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, aprobadas el 30 de octubre de 2019, para participar en el procedimiento de promoción.

Lo anterior será verificado por la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, la cual podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o referencia que acredite la veracidad de los datos registrados y/o cumplimiento de los requisitos. De no acreditarse su existencia o autenticidad, la persona participante será descalificada, siendo inapelable dicha determinación.

CUARTA. Será responsabilidad de las personas participantes dar seguimiento a las publicaciones que, en relación con la presente convocatoria, se realicen en la página oficial de internet del Instituto, así como revisar las notificaciones que al respecto se les envíen, a través del correo electrónico institucional que para tal efecto proporcionen; aquellas que no se presenten en tiempo y forma a alguna de las evaluaciones materia del presente procedimiento, causarán baja del mismo.

QUINTA. Con la finalidad de salvaguardar la transparencia, imparcialidad, equidad y objetividad entre las personas participantes del procedimiento, los documentos e instrumentos que sean empleados en el mismo serán considerados como información confidencial, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.





REQUISITOS

SEXTA. De conformidad con el artículo 94, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, las personas servidoras públicas que demuestren objetividad, perseverancia, acuciosidad y orden en el desempeño del cargo, además de liderazgo y control, podrán participar en los procedimientos internos de selección para ascender a la categoría de Delegado, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- Antigüedad de dos años en el cargo de defensa o asesoría evaluación de la defensoría pública federal;
- Grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuenta la o el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- III. Disciplina, mesura y prudencia de la o el servidor público dentro de la institución;
- IV. Haber desempeñado de manera destacada el cargo que ocupa dentro del Instituto;
- V. Continuidad en el desempeño, y
- VI. Ejercicio de su función bajo los principios de ética, probidad, honradez y profesionalismo.

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

SÉPTIMA. Para los efectos del artículo 77, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de esta institución, el procedimiento para ascender a la categoría de Delegado, será el siguiente:

El concurso constará de cinco etapas:

1. Periodo de registro. La persona participante deberá remitir su solicitud de registro (Anexo A) a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera,





a través del correo electrónico: <u>ifdp_concursodelegado@correo.cjf.gob.mx</u>, a partir del día 20 y hasta el 27 de enero de 2020, anexando el formulario de registro correspondiente, debidamente completado con firma autógrafa en cada una de las hojas y en formato PDF, el cual se podrá descargar en la página oficial <u>www.ifdp.cjf.gob.mx</u> del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Además de completar y adjuntar dicho formulario, la persona participante deberá anexar a su correo electrónico los siguientes documentos en formato .PDF, en archivos separados e identificados con el nombre del documento y nombre de la persona participante empezando por el primer apellido, segundo apellido y nombre o nombres, con una resolución mínima de 200 y máxima de 300 PPP, con un peso no mayor a 1 MB.

Es responsabilidad de la persona participante enviar de manera correcta la solicitud de inscripción y los anexos completos para su postulación, ya que para efectos de la presente convocatoria únicamente se tomará en cuenta el primer correo electrónico que se envíe.

- a) Currículum Vitae (Anexo B) actualizado con firma autógrafa, de acuerdo con el formato publicado en la página de internet del Instituto www.ifdp.cjf.gob.mx;
- b) Documentos probatorios que respalden los cursos, talleres seminarios, diplomados, entre otras actividades de formación que se mencionen en el Currículum Vitae;
- c) Identificación oficial con fotografía: credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional;
- d) Título y cédula profesional del último grado de estudios obtenido;
- e) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no ha sido sancionada administrativamente con motivo del desempeño de algún cargo público, ni ha sido condenada por sentencia irrevocable como responsable





de un delito doloso con sanción privativa de libertad mayor a un año (Anexo C);

- f) Escrito en el que exprese su aceptación a ser adscrita a cualquier Delegación y, en su caso, a ser readscrita a cualquier otra, conforme a las necesidades del servicio (Anexo D);
- g) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, exprese ejercer su función dentro del Instituto Federal de Defensoría Pública con apego a los principios de ética, probidad, honradez y profesionalismo (Anexo E), y
- h) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si cuenta con familiares dentro del Poder Judicial de la Federación y, en caso afirmativo, señale sus nombres y los cargos que desempeñan, con el objetivo de verificar y dar cumplimiento a los supuestos establecidos en el artículo 18 bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo (Anexo F).

Para la acreditación de estudios realizados en el extranjero, la documentación correspondiente deberá estar debidamente legalizada o apostillada y deberá contar con la equivalencia de estudios avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En caso de que una persona participante en cualquiera de las etapas, requiera de condiciones y material especializado para realizar dicho procedimiento, con motivo de una discapacidad, deberá manifestarlo en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, para que el Instituto pueda llevar a cabo los ajustes razonables a que haya lugar.

Al recibir el correo electrónico, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera acusará recibo del mismo, dentro del cual emitirá un número de folio a cada participante, que servirá como identificador, en sustitución del nombre de la





persona participante durante las siguientes etapas del procedimiento, por lo que deberán tomar nota de él y conservarlo para futuras referencias.

2. Validación de la documentación y comprobación de los requisitos. Una vez concluido el periodo de inscripción, se verificará que la documentación remitida por las personas participantes y sus anexos cumpla con lo solicitado en la presente convocatoria; asimismo, se validará que cumpla con los requisitos establecidos en el citado artículo 94 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento, además de comprobar en el Registro Nacional de Profesionistas, la autenticidad de las cédulas profesionales remitidas.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos documentales o curriculares, la persona participante será descalificada del procedimiento.

Realizado lo anterior, el día 31 de enero de 2020, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, publicará en la página oficial de internet del Instituto www.ifdp.cjf.gob.mx, la lista de las personas participantes admitidas, asentando únicamente los números de folio correspondientes a quienes hayan cumplido satisfactoriamente la etapa de registro, así como la sede y horario en que deberán presentarse para la siguiente etapa.

En cada una de las etapas presenciales se requerirá que las personas participantes exhiban identificación oficial vigente con fotografía, previo al inicio de la misma, pudiendo presentar cualquiera de las siguientes: credencial para votar, licencia para conducir, pasaporte o cédula profesional.

3. Evaluación por competencias. El día 6 de febrero de 2020, se aplicará la prueba de evaluación por competencias, a las personas participantes que hayan acreditado satisfactoriamente la etapa anterior.





Esta evaluación tiene por objetivo examinar las habilidades de las personas participantes, en términos del primer párrafo del artículo 94, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Una vez iniciada la evaluación ninguna persona participante podrá ingresar al lugar de la aplicación.

La Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera será la encargada de desarrollar la metodología para llevar a cabo la evaluación por competencias, así como de aplicar la prueba y calificarla, asignando a cada participante la puntuación correspondiente e integrando un listado con los resultados obtenidos por cada uno.

4. Entrevista estructurada por parte de la Comisión de Evaluación. Las personas que hayan participado en la etapa anterior, deberán presentarse el día y la hora que previamente les serán notificados a través de su correo electrónico, para realizar la entrevista estructurada, que se integrará por una serie de preguntas predeterminadas con el objeto de conocer su trayectoria laboral, su formación académica y el conocimiento del marco normativo que rige la función de Delegado en el Instituto Federal de Defensoría Pública.

Con el fin de que el procedimiento se realice con absoluta transparencia, objetividad e imparcialidad, se integrará una Comisión de Evaluación con el Director General del Instituto, un miembro de la Junta Directiva del Instituto y una persona del Consejo Académico.

Esta Comisión elaborará el guion de preguntas, el cual se aplicará por igual a las personas participantes, a efecto de garantizar los principios de igualdad y equidad; la Comisión será asistida, en el desempeño de sus funciones, por el personal de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, que se considere necesario.





Después de entrevistar a las personas participantes, la Comisión de Evaluación, de manera colegiada, asignará la puntuación correspondiente a cada una de ellas de acuerdo a su desempeño e integrará un listado con los resultados obtenidos por estas, el cual se hará del conocimiento de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, para continuar con la siguiente etapa.

5. Integración de resultados. La calificación obtenida en la evaluación por competencias corresponderá a un 40% de la calificación final, mientras que el 60% restante lo integrará la calificación de la Comisión de Evaluación; la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, realizará la sumatoria de ambos, con la que se determinará la calificación final de las personas participantes y, posteriormente, se integrará un listado de prelación que determinará el orden en que se ubicará cada una de ellas en orden descendente.

DESIGNACIÓN DEL GANADOR

OCTAVA. En el caso de que dos o más aspirantes obtengan igual calificación, se tomarán como criterios de definición, para la integración del listado de prelación, los siguientes, atendiendo al orden en que se enuncian: pertenecer a algún grupo indígena, ser hablante de alguna lengua indígena, tener manejo de Lengua de Señas Mexicana (LSM) o de lenguaje Braille, criterio de acción afirmativa de género, antigüedad en la institución y grado académico.

NOVENA. Con el listado de prelación debidamente integrado, se dará vista a la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública en la sesión que corresponda, en la cual se hará la declaratoria de las personas ganadoras, dejando constancia de las personas servidoras públicas que serán promovidas por haber obtenido la más alta calificación final, para ocupar algunas de las tres plazas de Delegado; asimismo, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera conservará el listado de prelación respecto de las personas participantes que no hayan resultado ganadoras pero hayan obtenido calificación aprobatoria igual o mayor a 80





en la escala de 0 a 100, para que de ser el caso, sean consideradas para ocupar el cargo de Delegado, conforme a las necesidades del servicio, en el futuro mediato.

DÉCIMA. En caso de que ninguna persona se inscriba al concurso, ninguna obtenga una calificación en el procedimiento igual o mayor a 80, en la escala de 0 a 100; o bien, la cantidad de personas inscritas o las que concluyan satisfactoriamente el concurso sean insuficientes para ocupar las plazas objeto de este concurso, el Director General procederá en términos de lo previsto en el artículo 95, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto, pudiendo declarar desierta la Convocatoria en su totalidad, o parcialmente, respecto de aquellas plazas que no puedan ocuparse.

DÉCIMA PRIMERA. La determinación de la Junta Directiva, se notificará por medio del correo electrónico a cada una de las personas participantes en el procedimiento interno de selección 1/2020 para ascender vía promoción a la plaza de Delegado en el Instituto Federal de Defensoría Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. A las personas que resulten ganadoras, se les otorgará la plaza de Delegado, cuya adscripción la determinará el Director General del Instituto conforme a la disponibilidad de plazas y atendiendo a las necesidades del servicio.

En caso de que la persona ganadora no acepte la adscripción que le sea asignada, se ofrecerá al siguiente en la lista, si lo hubiera, y en caso contrario se declarará desierto el concurso respecto de esa plaza en particular, procediendo conforme a lo señalado en la base DÉCIMA de la presente convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. La persona que haya resultado ganadora y rechace la adscripción que le haya sido asignada podrá ser tomada en cuenta, por única ocasión, para una próxima designación, pero pasará a ocupar el último puesto del listado de prelación.





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de este Instituto: www.ifdp.cjf.gob.mx.

SEGUNDO. Hágase saber la publicación de la presente Convocatoria a las personas que ocupen la plaza de Evaluador, mediante la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera.

TERCERO. La Comisión de Evaluación deberá llevar a cabo sus funciones con apego a los siguientes criterios:

- a. El Director General realizará las invitaciones correspondientes a las otras dos personas que habrán de integrar la Comisión de Evaluación, quienes deberán guardar confidencialidad en todo momento respecto a los trabajos que desarrollen en relación con la misma;
- b. La Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, convocará a cada integrante de la Comisión, a las sesiones que se hayan programado para la práctica de la entrevista estructurada a las personas participantes.
 - Las aplicaciones de la entrevista estructurada se programarán atendiendo al número de personas participantes, para lo cual deberán elegirse únicamente días hábiles, atendiendo a los tiempos señalados en la convocatoria.
- c. El día de la aplicación de la entrevista estructurada, antes de iniciar las sesiones, la Comisión de Evaluación, elaborará e integrará en forma conjunta el guion de la entrevista que se aplicará a las personas participantes.
- d. En la aplicación de la entrevista estructurada deberán estar presentes todas las personas integrantes de la Comisión de Evaluación, y será presidida por





el Director General; en todo momento, podrán solicitar a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, información que consideren necesaria para dilucidar algún aspecto.

e. De cada sesión de la Comisión de Evaluación, se levantará acta de hechos, firmando los que hayan participado en la misma y haciendo referencia a cualquier situación relevante; para tal efecto, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, será la encargada de la elaboración de las actas, así como del resguardo de toda la documentación que se genere en dichas sesiones.

CUARTO. Para el desarrollo de los trabajos inherentes a la convocatoria materia de este acuerdo, el Director General del Instituto podrá buscar la coadyuvancia de otras instituciones, tanto públicas como de la sociedad civil, de reconocido prestigio académico; asimismo podrá invitar a instituciones públicas y de la sociedad civil, organismos, asociaciones o individuos con enfoque o interés en temas relativos a transparencia, para ser testigos del desarrollo del concurso, levantando las constancias que estimen conducentes, asentando los hechos y observaciones necesarios.

QUINTO. Cualquier situación imprevista o extraordinaria que surja en el desarrollo del Concurso o después de su conclusión, será resuelta por el Director General.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

Maestro Netzaí Sandoyal Ballesteros

Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública